



RESOLUCION No. 000357

Del 21 de Junio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECEN EN ENAJENACION A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES ALGUNOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS DE BAJA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO A TÍTULO GRATUITO A UNA ENTIDAD PÚBLICA

El Director General del Instituto en uso de sus facultades legales, en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de Diciembre 20 de 1994, el Decreto 662 de Octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012 y la Resolución N°001224 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que: “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira se traslado a los locales 4, 5 y 6 del Centro Comercial APEX P.H., ubicados en la Carrera 14 No. 17-60 Avenida 30 de Agosto, en cumplimiento de una de las metas propuestas por la administración en la vigencia 2015 y que tuvo como fin, mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y la prestación de los servicios de competencia de la entidad

Que para el correspondiente traslado de las oficinas del Instituto hacía la nueva sede, se efectuaron las adecuaciones locativas, redes eléctricas y de cableado estructurado y se suministró el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del instituto, en cumplimiento de su misión y objetivos, acordes con la estructura física de la nueva sede.



Que de acuerdo con lo anterior, el mobiliario en su totalidad no fue trasladado a la nueva sede y por consiguiente se dio de baja y retirado del Patrimonio del Instituto de acuerdo con las normas existentes.

Que según el acuerdo con el Manual Básico para el manejo de almacén e inventarios del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, adoptado mediante la Resolución N° 001224 del 5 de julio de 2006, son objeto de baja no solamente los bienes inservibles, sino también los que la Entidad ya no requiera para el desarrollo de sus actividades .

Que el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira atendiendo el proceso de traslado a la nueva sede, pudo determinar la existencia de bienes muebles que por su tiempo de servicio y condiciones físicas, resultan ineficientes e inadecuados para ser utilizados en la nueva sede, por lo que se consideró procedente declarar su baja.

Que sólo se dio de baja los bienes muebles corporales, según la clasificación que de los mismos consagran los artículos 662 y 663 del Código Civil Colombiano, y que se encontraban inventariados como de propiedad del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira.

Que la Oficina de Gestión de Compras y Logística de la Subdirección Administrativa y financiera del Instituto de Tránsito de Pereira elaboró estudio técnico y de conveniencia de fecha 23/11/2015, en el que recomendó dar de baja los bienes que no fueron trasladados a la nueva sede.

Que mediante Acta de baja No. 001 del 23/11/2015, el Subproceso de Gestión Compras y Logística contando con la presencia de un funcionario de la Personería Municipal; adelantó el procedimiento requerido para dar de baja los bienes muebles y enseres dentro de los cuales se encuentran los siguientes y están pendientes por enajenar:

RELACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

REFERENCIA	DESCRIPCION	Q	VR. UNITARIO
2180002000003	ESTANTERIA METALICA	86	352,406.00
2180004000125	PUERTA DE SEGURIDAD DE ARCHIVO	1	188,616.00
2180004000128	SISTEMA ARCHIVO RODANTE DESMANTELADO	1	3,047,500.00



Que el Representante Legal del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, de acuerdo a la recomendación dada por la Oficina de Gestión de Compras y Logística de la Subdirección Administrativa y financiera del Instituto de Tránsito de Pereira, ordenó mediante acto administrativo motivado No. 000862 del 23 de Noviembre de 2015 la baja definitiva de los bienes antes relacionados.

Que una vez realizada la baja definitiva de los bienes del Instituto, se procede a realizar el proceso de enajenación de los mismos, mediante el procedimiento establecido en la Sección 2 artículos 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes Subsección 4 Bienes Muebles Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación a título gratuito entre entidades estatales”.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Municipal de Tránsito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enajenar a título gratuito los bienes muebles y enseres dados de baja por la entidad mediante resolución No 000862 del 23 de Noviembre de 2015. y que se encuentran pendientes por enajenar, a las Entidades del Estado que manifiesten su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario en la página web del Instituto y por una sola vez. En dicha manifestación, las Entidades interesadas señalarán la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo lote de bienes, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Parágrafo 1. Las entidades públicas interesadas en recibir a título gratuito los bienes ofrecidos en el proceso de baja, deberán manifestar su interés mediante escrito dirigido al Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, previo cumplimiento de la presentación de los siguientes documentos:



- a. Documento que acredite la existencia de la entidad estatal interesada.
- b. Copia auténtica del acto de nombramiento o elección y acta de posesión del ordenador del gasto de la entidad interesada en los bienes objetos de traspaso.
- c. Si la facultad de celebrar contratos o de ordenación del gasto, se encuentra delegada en otro funcionario, copia auténtica del acto administrativo de delegación, de nombramiento y del acta de posesión del funcionario delegado.
- d. Copia de cédula del representante legal de la entidad y del funcionario encargado de recibir los bienes objeto de donación

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO A UNA ENTIDAD PÚBLICA

REFERENCIA	DESCRIPCION	Q	VR. UNITARIO
2180002000003	ESTANTERIA METALICA	66	352,406.00
2180004000125	PUERTA DE SEGURIDAD DE ARCHIVO	1	188,616.00
2180004000128	SISTEMA ARCHIVO RODANTE DESMANTELADO	1	3,047,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página web del Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, el inventario de los bienes muebles y enseres dados de baja que se entregarán a título gratuito a la entidad o las entidades públicas que manifiesten su interés y que cumplan con los requisitos establecidos en el parágrafo 1º de la artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Los bienes se entregan en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la(s) entidad(es) pública(s) beneficiada(s), en caso de ser procedente, de incluirlo dentro de los amparos de la póliza con que cuente la misma.

ARTICULO CUARTO: Los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se encuentran almacenados en las instalaciones del Instituto

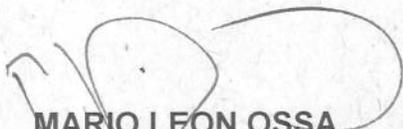


Municipal de Tránsito de Pereira, en el Lote de terreno ubicado en el Sector el Rocío Alto de la ciudad de Pereira. Dichos elementos, podrán observarse por parte de los interesados, dentro del horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previa concertación con el Profesional Universitario Gestión Compras y Logística.

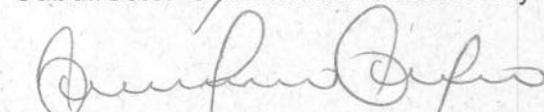
ARTICULO QUINTO: Las Entidades del Estado que reciban los bienes en virtud del proceso de baja, deberán asumir los gastos por concepto de desarme de las estructuras, así como por el transporte, cargue y descargue de los elementos, desde el Lote de Terreno ubicado en el Rocío Alto hasta su lugar o sede de destino.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO LEON OSSA
Director General


ALFREDO CASTAÑEDA RODAS
Subdirector General Administrativa y financiera


ANDREA CAROLINA CALVO ARBELAEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisión aspectos legales

Proyectó: Adriana Lucia García Correa
Técnico Administrativo

5